



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
CONCEJO MUNICIPAL

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**Nº 255-2023-CM-MDSA**

San Antonio, 29 de diciembre del 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria Nº 024-2023-CM/MDSA celebrada el 22 diciembre del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y demás normas complementarias;

**VISTOS:**

El Informe Legal Nº 092-2023-MDSA/GM/GDTI/SSDT/EL/JAVN de fecha 24 de noviembre del 2023, Informe Nº 510-2023-MDSA/GM/GDTI/SSDT/RP/WMGF de fecha 24 de noviembre del 2023, Informe Nº 654-2023-MDSA/GM/GDTI/SSDT de fecha 29 de noviembre del 2023, Informe Nº 5174-2023-MDSA/GM/GDTI de fecha 01 de diciembre de 2023, Informe Legal Nº 1122-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 04 de diciembre del 2023, Dictamen Nº 020-2023-CDTI/CM/MDSA de fecha 20 de diciembre del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1º, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11º, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Art. 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"; así mismo, el Art. 56º señala que son bienes de propiedad municipal: Numeral 1. "Los Bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, (...) Numeral 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas" (...);

Que, el Art. 9º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se establecen se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972 y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Información de Bienes Estatales respecto de los bienes de dominio público bajo administración local;

Que, el Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Art. 207º establece sobre la Transferencia Interestatal: Transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; del mismo modo el Art. 208 prevé sobre la Transferencia Gratuita de Predios de Dominio Privado Estatal: La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgado a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, la Directiva Nº 006-2022/SBN - Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominios de Predios Estatales, de alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad. En ese sentido, alcanza excepcionalmente a los predios de dominio público comprendidos en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nº 29151 el D.S. Nº 008-2021-Vivienda;

Que, la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 008-2021 – Transferencia excepcional de predios de dominio público en el Estado: "Las entidades podrán, excepcionalmente disponer la transferencia de la titularidad de predios de dominio público, a favor de otra entidad que requiera efectuar su acumulación con otro predio o inmueble (...);"

Que, el Art. 212º.1 D.S. 008-2021-Vivienda, regula "El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Sub capítulo I del

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**Nº 255-2023-CM-MDSA**

presente Capítulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN (Directiva Nº 006-2022-SBN);

Que, el Art. 6.2.1. de la Directiva Nº 006-2022-SBN, señala "La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los siguientes requisitos: **a)** indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI y calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como fecha y firma. **b)** contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinara el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar. **c)** Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente;

Que, con Informe Legal Nº 092-2023-MDSA/GM/GDTI/SSDT/EL/JAVN, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Especialista en Saneamiento Físico Legal Abog. Julio Armando Valdez Naventa, con el análisis realizado y la normativa expuesta emite opinión procedente para solicitar bajo la modalidad de Transferencia Interestatal a Título Gratuito el predio ubicado en la Manzana J3, Lote 1-B, Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 838.76 m2, inscrito sus linderos y medidas perimétricas en la Partida Electrónica Nº P08043896 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Moquegua – Zona Registral Nº XIII, Predio destinado para Otros Usos, a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, con Informe Nº 510-2023-MDSA/GM/GDTI/SSDT/RP/WMGF de fecha 24 de noviembre del 2023, el Residente del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano y Saneamiento Físico Legal de Predios de la Municipalidad Distrital de San Antonio del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" Arq. Williams Modesto Gutiérrez Figueroa, remite el expediente con la evaluación y recomendaciones respectivas, para su evaluación y opinión legal;

Que, con Informe Nº 5174-2023-MDSA/GM/GDTI de fecha 01 de diciembre del 2023 del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Ing. John Neil Cary Clavijo e Informe Nº 654-2023-MDSA/GM/GDTI/SSDT de fecha 29 de noviembre del 2023 del Sub Gerente de Saneamiento y Desarrollo Territorial Arq. Alfredo Catacora del Carpio, remiten expediente con la evaluación y opinión efectuada por el especialista legal con solicitud de Transferencia Interestatal a Título Gratuito de predio conforme a Ley Nº 29151, solicitando su derivación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para evaluación y opinión legal;

Que, con Informe Legal Nº 1122-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 04 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis realizado y normativa expuesta, emite opinión procedente, se autorice al Sr. Alcalde solicitar a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto bajo la modalidad de "Transferencia Interestatal a Título Gratuito" el predio ubicado en la Manzana J3, Lote 1-B, Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 838.76 m2, inscrito sus linderos y medidas perimétricas en la Partida Electrónica Nº P08043896, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Moquegua – Zona Registral Nº XIII a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio; sugiriendo se eleve a consideración del Pleno de Concejo Municipal a fin de que autorice mediante Acuerdo de Concejo al Titular del Pliego, dar inicio a los tramites de Transferencia Interestatal a Título Gratuito de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el bien urbano solicitado, con el fin de que se ejecute proyectos que se viene elaborando;

Que, con Dictamen Nº 020-2023-CDTI/CM/MDSA de fecha 20 de diciembre del 2023, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura, revisado los documentos en referencia y sus antecedentes, se tiene que: esta comisión conjunta, por Unanimidad, acordó recomendar: la aprobación a fin de que se autorice al Titular del Pliego para inicio de Gestiones de Solicitud de Transferencia Interestatal a Título Gratuito de los Predios inscritos en las Partidas Electrónicas Nº 11010628, 11045446, 11008004, 11008058, 11009107, 11009103, 11010369, 11002785, 11049515, 11045427, P08043895, 11050861, 11050574, 11010337, 11045307, 11045445, 11045327, 11045328, 11045329, 11026015, 11050862, 11049529, 11049557, 11050553, 11050881, P08012072, P08009529, 11026103, 11026104, 11026105, 11045397, 11045435, 11045436, 11045437, P08043896, 11049514, 11049556, 11049576, 11049574, 11049577, 11049578, 11049481, 11050583, 11050898, 11049575, 11050575, 11050802, 11050906, 11050907 y 11050908 en favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 255-2023-CM-MDSA**

Que, conforme a Sesión Ordinaria N° 024-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio y debiendo formalizarse el acto solicitado, a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 024-2023-CM/MDSA de fecha 22 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Titular del Pliego Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani, el inicio de los trámites del Procedimiento de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del predio inscrito en la **Partida Electrónica N° P08043896**, con **Código Único Sinabip (CUS) N° 180830**, con un área de 838.76 m2, Perímetro 117.42 ml, ubicado en la Manzana J3, Lote 1-B, Pampas de San Antonio, Distrito, Provincia y Departamento de Moquegua, destinado para Otros Usos, el mismo que tiene como finalidad ampliación del área recreativa; por ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, Directiva 006-2022-SBN y normativa concordante.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Sub Gerente de Saneamiento y Desarrollo Territorial realice el seguimiento e implementación de los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo de concejo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Saneamiento y Desarrollo Territorial y a las áreas competentes la adopción de acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPENSESE**, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

- C.C.:  
1) Archivo  
2) GM  
3) OGAJ  
4) GDTI  
5) SGSdT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI  
ALCALDE